



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑADIJO

Baja por inclusión indebida en el Padrón de Habitantes

Desconociéndose la residencia de las personas que a continuación se relacionan y habiéndose comprobado que no residen en la actualidad en este Municipio, se inició el correspondiente procedimiento de baja de oficio por inclusión indebida.

1. José Alexandrino Ferraz Teixeira.

Con fecha 18 de abril de 2013, se recibió informe favorable de la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento para la baja en el Padrón de las personas abajo relacionadas, procediéndose a dictar resolución de Alcaldía de baja en el Padrón con fecha 8 de mayo de 2013.

1. José Alexandrino Ferraz Teixeira.

Contra el presente acuerdo, definitivo en vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación (art. 117 de la Ley 30/1992, modificado por la Ley 4/1999). Contra la desestimación expresa o presunta del recurso se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computados a partir del día siguiente a aquel en que se notifique resolución expresa del recurso de reposición, o en su defecto, a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado por silencio administrativo.

El recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo conforme lo dispuesto en los artículos 8.1, 25.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime oportuno en derecho.

En Cardenadijo, a 8 de mayo de 2013.

La Alcaldesa,
M.^a Daniela Grijalvo Preciado